

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Proyecto de Ordenanza Número 3 del Año Fiscal 2023-2024
(Sustitutivo Proyecto de Ordenanza #65, SERIE 2022-2023)

ORDENANZA # 2

SERIE:2023-2024

Presentado por la Legislatura Municipal de Vega Alta

PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA A LLEVAR A CABO UNA TRANSFERENCIA DEL SUPERÁVIT DEL AÑO FISCAL 2020-2021 POR LA CANTIDAD DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (\$750,000) PARA LA EXTENSIÓN DEL MAUSOLEO MONSEÑOR JESÚS M. DÍAZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 2.099 de la Ley 107, supra, establece que: “[e]n los casos en que el municipio refleje un superávit en el presupuesto actual, los sobrantes deberán ser utilizados para amortizar la deuda acumulada y [e]n los casos en que el municipio no tenga déficit acumulado, los sobrantes podrán ser reservados o utilizados para cubrir cualquier gasto del municipio”.

El Artículo 2.104 de la Ley 107, supra, establece que: “[d]espués de aprobado el presupuesto y al comenzar el nuevo año fiscal, se establecerán las cuentas presupuestarias para registrar las rentas estimadas y las asignaciones en las cuentas del fondo correspondiente. Se trasladarán a los libros del control presupuestario las cantidades asignadas a cada cuenta, según el presupuesto de gastos ordinarios, así como las asignaciones para programas especiales y federales. Se trasladarán también los saldos libres y obligados que hayan quedado al 30 de junio de las asignaciones sin año fiscal determinado”.

Por su parte, el Artículo 2.105 de la Ley 107, supra, establece que: “[e]l Alcalde administrará el presupuesto general de gastos de la Rama Ejecutiva de acuerdo a lo dispuesto en este Código, incluyendo la autorización de transferencias de crédito entre cuentas que se realizarán, mediante una orden ejecutiva del Alcalde a esos efectos. Las mismas serán notificadas a la Legislatura Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su firma. De conformidad con lo dispuesto en este Código, la Legislatura Municipal administrará el presupuesto general de gastos de la Rama Legislativa. Además, autorizará transferencias de crédito entre cuentas de dicho presupuesto general de gastos mediante una resolución al efecto.

(a) Antes de recomendarse o llevarse a los libros alguna transferencia de crédito entre las cuentas de cualquier presupuesto, sea este ordinario, de subsidio, de empréstito o de cualesquiera otros fondos especiales, deberá tenerse certeza de que el crédito a transferirse está disponible. A tales efectos, se deducirá de dicho crédito el importe de las órdenes o contratos autorizados y que estén pendientes de pago aunque no se hubieran prestado los servicios o suplido los materiales.

(b) ...”

Además, el Artículo 2.106 establece que: “[s]in perjuicio de lo dispuesto en este Código, a propuesta del Alcalde, la Legislatura Municipal podrá autorizar reajustes en el presupuesto general de gastos del municipio con los sobrantes que resulten como saldos en caja al 30 de junio de cada año, después de cerrado el presupuesto y de haberse cubierto las deudas con cargo a dichos sobrantes. También se podrá reajustar el presupuesto con los ingresos de años anteriores cobrados después del 1 de julio, que resulten como sobrantes disponibles, así como con ingresos provenientes del arrendamiento de sitios o instalaciones públicas para la celebración de fiestas patronales y con el mayor producto neto en las cuentas de ingresos locales, que hayan tenido aumento sobre los estimados de las mismas durante cualquier año fiscal.”

La Administración Municipal ha identificado obras prioritarias que deben ser atendidas a la mayor brevedad, como lo es la extensión del Mausoleo Monseñor Jesús M. Díaz. La forzada necesidad que impone el paso del tiempo conlleva, además del mantenimiento recurrente de las facilidades,

a que los espacios disponibles en nuestro mausoleo municipal cada vez sean menos. Nuestro mausoleo municipal reviste de un gran interés para nuestros ciudadanos pues es el lugar donde descansan los restos mortales de sus seres queridos al partir de este plano terrenal a morar con el Creador. La Legislatura Municipal, tras la debida inspección ocular de las facilidades del Mausoleo Monseñor Jesús M. Díaz ha constatado que existe la necesidad y la urgencia de realizar una extensión a fin de evitar el riesgo previsible de no contar con espacio en un futuro cercano. Se dispone del área de construcción para la expansión y la Administración Municipal ha realizado los planes de diseño para la obra.

Por tanto, habiendo disponibles fondos que se pueden disponer sin afectar la operación del Municipio ni el cumplimiento de otras obligaciones, es prudente autorizar un reajuste presupuestario y una transferencia de crédito entre cuentas, conforme establece los Artículos 2.105 y 2.106 de la Ley 107, supra, provenientes del superávit acumulado del Año Fiscal 2020-2021 para la atención inmediata de las labores para la extensión del Mausoleo Monseñor Jesús M. Díaz.

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA, PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se autoriza al Director de Finanzas a consignar en el fondo de obras de infraestructura y repavimentación los fondos autorizados para realizar las labores de la extensión del Mausoleo Monseñor Jesús M. Díaz.

Artículo 2.- Dicho Fondo Especial se nutrirá del reajuste presupuestario y la transferencia entre cuentas que se establecen en el Artículo 3 de esta Ordenanza.

Artículo 3.- Se autoriza al Director de Finanzas a realizar un reajuste presupuestario y una transferencia entre cuentas del presupuesto vigente de la siguiente forma:

| Cuenta | Descripción | Cantidad |
|---------------|--------------------------------|------------|
| 01-03-04-9901 | Transferencias que Salen | \$750,000 |
| | Superávit Año Fiscal 2020-2021 | -\$750,000 |

| Cuenta | Descripción | Cantidad |
|---------------|---|------------|
| 02-03-04-8901 | Fondo Especial de Repavimentación de Carreteras y Obras de Construcción Prioritarias. | \$750,000 |
| 01-03-04-9901 | Transferencias que Salen | -\$750,000 |

Artículo 4. - Se autoriza al Director de Finanzas a girar contra este Fondo Especial todo gasto incurrido relacionado a los costos incurridos para la extensión del Mausoleo Monseñor Jesús M. Díaz. Las asignaciones presupuestarias a este Fondo Especial sólo se podrán usar para los fines establecidos.

Artículo 5. - Se autoriza al Director de Finanzas a depositar en esta cuenta cualquier otra asignación de saldos libres disponible y no comprometidos.

Artículo 6. - Se acompaña a esta Ordenanza, copia de la Auditoría Sencilla del Municipio Autónomo de Vega Alta al 30 de junio de 2021, que evidencia la disponibilidad de fondos del superávit acumulado.

Artículo 7. - Toda Ordenanza, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde exista tal incompatibilidad.

Artículo 8. - Si cualquier palabra, inciso, oración, artículo o sección u otra parte de la presente Ordenanza fuere impugnada ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada inconstitucional o nula, tal sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza y su Reglamento.

Artículo 9. - Copia de esta Ordenanza será enviada a las Oficina de Finanzas del Municipio.

Artículo 10. - Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación por parte de esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Vega Alta.

APROBADA POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 16 DE AGOSTO DE 2023.



JOSÉ A. LAUREANO MARTINEZ
PRESIDENTE



PRISCILA MALDONADO TORRES
SECRETARIA

FIRMADO POR LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 18 DE AGOSTO DE 2023.



HON. MARÍA M. VEGA PAGÁN
ALCALDESA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA

CERTIFICACION

Yo, Priscilla Maldonado Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Vega Alta, Puerto Rico, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la precedente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal en sesión ordinaria el 16 de agosto de 2023.

Que votaron en la afirmativa los siguientes miembros:

Hon. José A. Laureano Martínez
Hon. Gamaliel Cardona Santana
Hon Ana Pilar Rivera Concepción
Hon. José Álamo Arroyo
Hon. Carlos Molina Dávila
Hon. Guillermo Rosario Irizarry
Hon. Francisco Aponte Rivera

Hon. Miguel A. Arroyo Arroyo
Hon. Carlos Candelaria Sánchez
Hon. Carmen Bruno Cabrera
Hon. Nilda D. González Pantoja
Hon. Genoveva Torres Arroyo
Hon. Juan A. Rosario Hernández

Abstenido

-0-

Oposición

-0-

Ausentes:

Hon. Brenda L. Rubio Mena

Que para que así conste expido y firmo esta certificación hoy, 17 de agosto de 2023.



